

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

Ref. Acción de tutela

El suscrito, **CARLOS MOLINA AHUMADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.634.249 expedida en Sabanalarga – Atlántico, obrando en nombre propio, en uso del artículo 86 de la Carta Política promuevo acción de tutela en contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR – SALA ADMINISTRATIVA** por la vulneración de los derechos a la estabilidad laboral reforzada, al trabajo, a la seguridad social, al mínimo vital y a la vida digna, con ocasión a la publicación de la lista de elegibles del Concurso de Mérito al cargo de Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de el Carmen de Bolívar.

A continuación expongo los siguientes,

I.- HECHOS

1.1.- Cuento con 59 años de años y 05 meses de edad, por cuanto nací el 07 de febrero de 192, y actualmente me desempeño en el cargo de Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito del Carmen de Bolívar – Bolívar. Cargo convocado al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla”, mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 06 de octubre de 2017, convocatoria No. 04 del 2017.

1.2.- En fecha 15 de julio de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo 4856 de 2008 publica los nombres de los aspirantes que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos de empleados vacantes publicados del 1º al 8 de julio de 2021, en los distritos judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas. Entre ellos, los cargos de secretario de juzgado de circuito nominado con sede en los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo del Circuito del Carmen de Bolívar, siendo el único aspirante ambos cargos el señor ABEL JOSÉ ARRIETA VEGA.

1.3.- Enterado de la situación envíe un memorial a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura, en el que explicito la estabilidad reforzada derivada de la condición de pre-pensionable. Asimismo, les hago saber, que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, me expide certificación con fecha de 28 de julio de 2021, en el cual allega reporte de semanas cotizadas en pensión, actualizadas hasta el mes de junio 30 de 2021 el cual hace una descarga historial detallada así:

- **Tiempo cotizado SEMANAS...1.257,29 en AÑOS son...24,45 años.**
- **Tiempo Faltante cotización en SEMANAS...42.71 que es el 0.83%, convertidos en MESES serian 10 meses.**

Que sería el tiempo de diez (10) meses que me faltaría para cumplir el tiempo requerido para cumplir las 1.300 semanas de cotización exigidas por la ley para los hombres.

Ahora bien, teniendo en cuenta el historial laboral de semanas cotizadas expedido por la administradora Colpensiones, este fue realizado hasta el mes de JUNIO, sin incluir el mes de JULIO que tengo ya cotizado y que pagaduría, no la ha reportado; lo que implicaría entender que me faltarían, 38,71 semanas, para cumplir con las 1.300 semanas de pensión requeridas por la ley.

1.4.- A su vez, elevé derecho de petición al Área de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de la Judicatura del Atlántico con la finalidad de que realizara cálculo actuarial, en virtud de que pagaduría no reportó las cotizaciones en pensión de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 1994, como tampoco se reportó cotizaciones en pensión por cinco vacaciones que labore en los juzgados de soledad, razón por la cual, serían menos los meses o semanas que me faltarían cubrir la totalidad de las semanas exigidas por la ley para pensión.

1.5.- Ello sin olvidar que mi paso por la Rama Judicial data del año de 1994, en el cual he desempeñado diferentes cargos, tales como, notificador y escribiente en el extinto Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Soledad Atlco, hoy Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad – Atlántico. También en el cargo de Secretario en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico. Igualmente en el cargo de Secretario en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande – Atlántico; Sustanciador en el Juzgado Quinto de Pequeñas causa de Barranquilla, y en estos momentos, me encuentro laborando en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de el Carmen de Bolívar, cumpliendo aproximadamente 25 años con la rama judicial.

III.- PRETENSIONES

Con fundamento en lo expuesto, solicito al Juez Constitucional, la protección de los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, al trabajo, a la seguridad social, al mínimo vital, Dignidad humana y a la vida digna. En consecuencia, ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar Suspender el trámite de publicación del cargo de Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito del Carmen de Bolívar. O en su defecto, la adopción de alguna medida afirmativa tendiente a proteger la estabilidad laboral reforzada por pre-pensionable, entre ella, la reubicación en otro cargo de iguales condiciones por el periodo faltante para completar la pensión de vejez, hasta, hasta su inclusión en nómina.

IV.- COMPETENCIA

Conforme el Decreto 2591 de 1991, así como de las reglas de reparto previstas en el Decreto 333 de 2021, las acciones de tutela dirigidas contra los Consejo Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Igualmente, declaro que no he interpuesto una acción de tutela similar por los mismos hechos y circunstancias indicadas en el acápite correspondiente, acorde con lo prescrito en el artículo 37 *ibídem*.

V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dígase que el artículo 53 de la Constitución Política establece que uno de los principios mínimos de las relaciones laborales es el derecho que tiene todo trabajador a permanecer estable en su empleo, a menos de que exista una justa causa para su desvinculación o despido. Por su parte, la jurisprudencia de este Tribunal ha reconocido el "*derecho constitucional a una estabilidad laboral reforzada*", que se deriva del principio de derecho a la igualdad de trabajo y que se materializa con medidas diferenciales en favor de aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad¹. En el caso de caso de los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera, la Corte Constitucional ha manifestado que gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causales legales que deben expresarse de manera clara en el acto de desvinculación. De esta manera, ha reiterado que la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso "*no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos*"².

En lo que interesa en esta oportunidad, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que dentro de las personas que ocupan un cargo de carrera en provisionalidad, pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional, como las madres y padres cabeza de familia, quienes estén próximos a pensionarse, las personas que se encuentran en situación de discapacidad o en debilidad manifiesta por causa de una enfermedad. En estos casos, la Corte ha afirmado que antes de proceder al nombramiento de quienes superaron el concurso de méritos, los funcionarios que se encuentren en provisionalidad deberán ser los últimos en removerse y en todo caso, en la medida de las posibilidades, deben vincularse nuevamente de manera provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía o equivalencia de los que se venían ocupando³.

Es así como en la sentencia T-373 de 2017, la Corte concluyó que: "*Una entidad vulnera los derechos fundamentales a la salud y vida digna de un sujeto de especial protección que ocupa un cargo de carrera en provisionalidad, cuando con fundamento en el principio del mérito nombra de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, sin antes adoptar medidas afirmativas dispuestas en la Constitución y que materialicen el principio de solidaridad social, relativas a su reubicación en un cargo similar o equivalente al que venía ocupando, siempre y cuando se encuentre vacante*".

Así las cosas, la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado

¹ Sentencia T-014 de 2019.

² Sentencia SU-446 de 2011.

³ Sentencia T-373 de 2017.

con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público⁴. No obstante lo anterior, el mismo Tribunal Constitucional ha reiterado que en el caso de sujetos de especial protección constitucional que ejerzan cargos en provisionalidad, las entidades deben otorgar un trato preferencial antes de efectuar el nombramiento de quienes ocupan los primeros puestos en las listas de elegibles del respectivo concurso de méritos, con el propósito de garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales⁵. (Sentencia T-464 de 2019).

También conviene recordar, que corresponde al juez constitucional la aplicación de criterios de razonabilidad y proporcionalidad, derivada de la tensión de derechos existentes entre la persona que ocupa un cargo y está próximo a pensionarse, y la persona que superó el concurso de mérito para acceder al cargo ofertado. De manera, que la tensión de derecho no puede resolverse a favor o en contra de uno sino que su solución está guiada por las condiciones particulares del caso. Así, se impone un deber interpretar de forma razonable, proporcionada y compatible con los derechos de los involucrados, pues no pueden aplicarse de forma independiente la normativa sobre carrera administrativa. Así mismo, deben realizar un examen objetivo de las circunstancias del caso. En los eventos en que pueda garantizarse los derechos de carrera y de estabilidad laboral la autoridad está obligada a hacerlo. Así cuando no se haya provisto todos los cargos por el concurso debe adoptar la acción razonable para la protección correlativa de los derechos. Máxime cuando como ocurre en el presente caso, el nombramiento efectivo en el aludido cargo de secretario afectaría irremediabilmente mis derechos, máxime cuando se tiene una opción válida del aspirante al cargo, que ocupa la misma posición en otro despacho judicial sin ningún contratiempo.

VI.- MEDIDA PROVISIONAL

El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 autoriza al juez constitucional para que adopte, a petición de parte o de oficio, "*cualquier medida de conservación o seguridad*".

En tal sentido, solicito la **suspensión provisional** del cumplimiento de la lista de elegibles para ocupar el cargo de secretario de juzgado de circuito nominado en la sede del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito del Carmen de Bolívar – Bolívar.

Petición que resulta razonable a la protección de los derechos fundamentales en discusión o en amenaza o vulneración; y, evita la producción de otros daños como consecuencia de los hechos descritos, perjuicios que puedo sufrir como la desafiliación al sistema de seguridad social, y la afectación inminente a la pensión. Además, los medios de convicción allegados aportan un sustento para su decreto, sin contar con la poca trascendencia en la afectación del tercero con interés en las resultas del proceso, Abel José Arrieta Vega.

VII.- PRUEBAS

⁴ Sentencia SU-691 de 2017.

⁵ Sentencia SU-691 de 2017 y T-373 de 2017.

Requiero que se tengan como pruebas y a su vez como anexos:

7.1.- Certificación de reporte de semanas cotizadas en pensión, actualizadas hasta el mes de junio 30 de 2021.

7.2.- Certificación laboral Rama Judicial

7.3.- Derecho de Petición realizada a Recursos Humanos Seccional Atlántico, de Cargo Actuarial, del tiempo laborado dejado de pagar a pensión.

7.4.-Fotocopia de Cedula de Ciudadanía.

7.5.- Fotocopia de Registro Civil.

7.6.- ACUERDO No. CSJBOA21-95 22 de Julio de 2021 expedido por la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura.

VIII.-NOTIFICACIONES

8.1.- Parte accionante:

CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

Correo electrónico: cmolinaa@cendoj.ramajudicial.gov.co o cmolinao27@hotmail.com

Dirección física: calle 24 No 45-34 Palacio de Justicia – Piso 3, el Carmen de Bolívar.

Celular: 3175495399

8.2.- Parte accionada:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección física: Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary, Cartagena.

8.3.- Terceros con algún interés:

8.3.1.-JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLÍVAR

Correo electrónico: " jo1prctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Física: calle 24 No 45-34 Palacio de Justicia – Piso 3, el Carmen de Bolívar.

8.3.1.-JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLÍVAR

Correo electrónico: jo2prmctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Física: calle 24 No 45-34 Palacio de Justicia – Piso 3, el Carmen de Bolívar.

8.3.3.- ABEL JOSÉ ARRIETA VEGA

Correo electrónico: abeljosearrieta@gmail.com o abel-2727@hotmail.com

Del Señor H. Magistrado,



CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

C.C. No.8.634.249 exp. S/larga Atico.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de la Rama Judicial de Bolívar*

El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para los efectos a que se refieren los acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003,

CERTIFICA:

*Que el (la) doctor (a) **CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA** identificado (a) con cédula de ciudadanía N°. 8.634.249 se posesionó como **SECRETARIO** del despacho **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**, desde el 01 de marzo de 2021. A partir de esta fecha, ejerce las funciones propias del cargo, entre las cuales se encuentra el manejo adecuado y eficiente de los Depósitos Judiciales a órdenes de dicho despacho y de la cuenta judicial respectiva, para lo cual deberá realizar los trámites pertinentes ante la Oficina del Banco Agrario de Colombia S.A, donde se encuentra abierta dicha cuenta, a fin de registrar su firma como Segunda Firma.*

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los quince (15) días de junio de 2021.

HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Director Seccional

Elaboró: Andrea Pascuales

*Centro, Edificio Cuartel Del Fijo, Cra. 5ª No. 36 – 127
Teléfonos: 6686262
E-Mail: bienestarcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Tiempos cotizados a Colpensiones

A continuación se reportan los tiempos cotizados a Colpensiones:

Empresa	Semanas	Años
SERV TEMPORALES DE COLOMBIA	9,86	0,19
SERVIOCACIONAL LTDA	18,71	0,36
ADMINISTRACION JUDICIAL	13,14	0,26
RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUD	892,55	17,35
RAMA JUDICIAL	218,38	4,25
MOLINA AHUMADA	0,00	0,00
BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	105,09	2,04
RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL D	0,00	0,00
Tiempos Cotizados a Colpensiones	1.257,73	24,45

- * Base de cotizaciones en Pensiones de Vejez debe tener 17 años (reales) y 62 años (económicos) + 300 semanas cotizadas, las cuales varían de acuerdo a la norma aplicable.
- * El tiempo cotizado por cuenta propia debe ser reportado en la [Calculadora pensional](#).
- * Para el cálculo de cotizaciones a los fines de la Ley 1000 de 2006, se debe tener en cuenta el tiempo cotizado con la empresa antes del 2006, reportado en el formulario y en el sistema de cotizaciones de Colpensiones.
- * El tiempo cotizado en el extranjero y en otros países debe ser reportado en el formulario de cotizaciones de Colpensiones, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1000 de 2006.
- * Para el cálculo de cotizaciones a los fines de la Ley 1000 de 2006, se debe tener en cuenta el tiempo cotizado con la empresa antes del 2006, reportado en el formulario y en el sistema de cotizaciones de Colpensiones.

En Colpensiones tu opinión es importante para nosotros. participa en nuestra encuesta.

[Responder encuesta](#)

Historia Laboral Unificada



CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

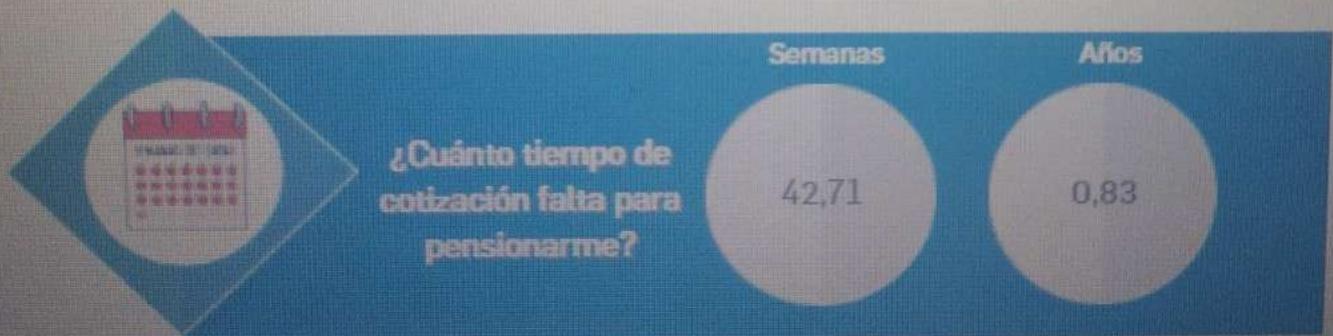
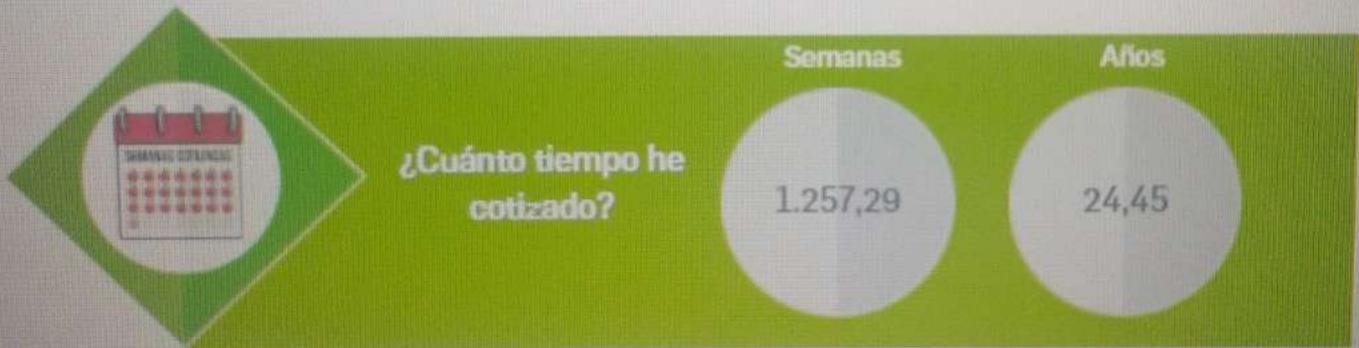
Cédula de Ciudadanía 8,634,248

Tu vinculación a Colpensiones RPM (Régimen de Prima Media) está a partir de la fecha:
09/10/1987

Recuerda: después de revisar tu Historia Laboral debes marcar tu conformidad o no conformidad con la información allí consignada.



DESCARGAR HISTORIA
LABORAL DETALLADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **8.634.249**
MOLINA AHUMADA

APPELLIDOS
CARLOS ALBERTO

NOMBRES

Carlos Ahumada

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-1962**

SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

B+

G.S. RH

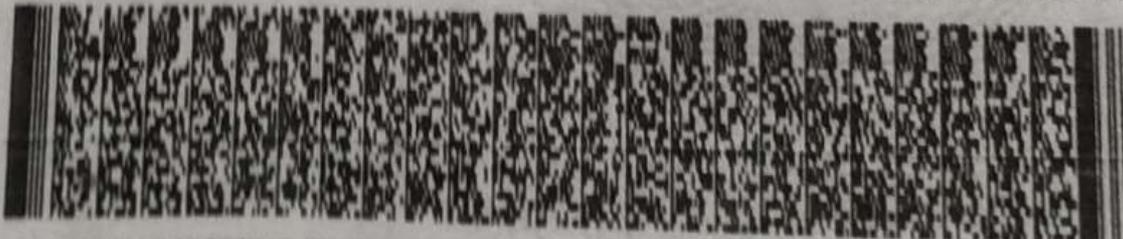
M

SEXO

10-DIC-1981 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Yacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-0304300-00880192-M-0008634249-20170131

0053394908A 1

45329084

RV: SEGUNDO REQUERIMIENTO A DERECHO DE PETICION. OMISION EN LA CANCELACION DE APORTES -CALCULO Y ACTUARIAL,

carlos alberto molina ahumada <cmolina027@hotmail.com>

Mar 6/07/2021 4:22 PM

Para: Carlos Hernando Guzman Herrera <cguzmanh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Melina De Los Angeles Robledo De La Hoz <mrobletoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: carlos alberto molina ahumada

Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 6:56 p. m.

Para: Notificaciones Direccion - Seccional Barranquilla <dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Hernando Guzman Herrera <cguzmanh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Melina De Los Angeles Robledo De La Hoz <mrobletoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>r

Asunto: CASO OMISO A DRECHO DE PETICION - OMISION EN LA CANCELACION E APORTES, CALCULO Y ACTUARIAL.

señores

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA Y/O MELINA DE LOS ANGELES ROBLEDO DE LAHOZ
RECURSOS HUMANOS
SECCIONAL BARRANQUILLA.

COORDIAL SALUDO,

Por medio de la presente le solicito a ustedes se sirvan de manera comedida par respuesta al Derecho de Petición- OMISION EN LA CANCELACION DE APORTES -CALCULO Y ACTUARIAL, el cual fue presentado ante la oficina de Pagaduría de esta seccional el 29 de octubre de 2020, y en respuesta emanada por la Sra. MONICA GOMEZ SANCHEZ, me manifiesta que dicho derecho de petición fue reenviado a al departamento de Recursos Humanos de esta seccional, e 1 de noviembre de la misma anualidad, que en uno de sus apartes manifiesta:

Buena tarde, reenvio petición por ser de su competencia, respecto a solicitud calculo actuarial por meses no pagados.

De: Paqaduria - Seccional Barranquilla <paqabauilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 1 de noviembre de 2020 18:09

Para: cmolina027@hotmail.com <cmolina027@hotmail.com>; Notificaciones Dirección - Seccional Barranquilla <dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Hernando Guzman Herrera <cguzmanh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Melina De Los Angeles Robledo De La Hoz <mrobletoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: DERECHO DE PETICION NO CONTESTADO DE FONDO

Buen día. efectivamente se encontraron archivos físicos históricos de paaos. nóminas v libros contables de las viaencias solicitadas por el señor Carlos Alberto Molina. sin embarao. no se evidenciaron paaos efectuados por concepto de pensión para la cedula No. 8.634.249, por los meses solicitados por el señor en mención. Por lo anterior,

certifico que estos pagos no fueron realizados en su oportunidad.

Lo anterior con el fin de que den respuesta a la referida petición, toda vez que el termino para contestar la misma se encuentra expirado y hasta la fecha no se ha tenido respuesta alguna por parte de esa oficina, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la ley 1755 de 2015 en su art. 14 el cual en unos de sus apartes dispone:

Artículo 14. "Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción....."

Att.

CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA
C.C. No.8.634.249
correo elect. cmolina027@hotmail.com

Delivered: COLOCARLES DE PRESENTE Y EN CONOCIMIENTO MI CONDICION REFEROZADA DE PREPENSIONABLE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 30/07/2021 15:38

Para: Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

COLOCARLES DE PRESENTE Y EN CONOCIMIENTO MI CONDICION REFEROZADA DE PREPENSIONABLE;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena \(consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: COLOCARLES DE PRESENTE Y EN CONOCIMIENTO MI CONDICION REFEROZADA DE PREPENSIONABLE

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
 ACTUALIZADO A: 28 julio 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	07/02/1962
Número de Documento:	8634249	Fecha Afiliación:	09/10/1987
Nombre:	CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA	Correo Electrónico:	CMOLINA027@HOTMAIL.COM
Dirección:	CALLE 100 # 42F-100 TORRE 8 APARTAM	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
17018202471	SERV TEMPORALES DE C	09/10/1987	16/12/1987	\$41.040	9,86	0,00	0,00	9,86
17018202018	SERVIOCAACIONAL LTDA	01/05/1988	17/07/1988	\$39.310	11,14	0,00	0,00	11,14
17018202018	SERVIOCAACIONAL LTDA	20/09/1988	21/10/1988	\$41.040	4,57	0,00	0,00	4,57
17018202018	SERVIOCAACIONAL LTDA	04/11/1988	24/11/1988	\$47.370	3,00	0,00	0,00	3,00
17018204696	ADMINISTRACION JUDIC	01/10/1994	31/10/1994	\$245.000	4,43	0,00	0,00	4,43
17018204696	ADMINISTRACION JUDIC	01/11/1994	31/12/1994	\$245.000	8,71	0,00	0,00	8,71
800165799	ADMINISTACION JUDICI	01/01/1995	31/01/1995	\$245.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	ADMINISTRACION JUDIC	01/02/1995	28/02/1995	\$289.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/03/1995	31/03/1995	\$389.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/04/1995	30/04/1995	\$289.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/05/1995	29/02/1996	\$289.100	42,86	0,00	0,00	42,86
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/03/1996	30/04/1996	\$342.584	8,57	0,00	0,00	8,57
800093816	RAMA JUDICIAL	01/05/1996	31/05/1996	\$226.000	2,14	0,00	2,14	0,00
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/05/1996	31/05/1996	\$604.717	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/06/1996	30/06/1996	\$142.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/07/1996	31/08/1996	\$343.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/08/1996	31/08/1996	\$330.000	0,57	0,00	0,57	0,00
800093816	RAMA JUDICIAL	01/09/1996	30/09/1996	\$343.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/10/1996	31/10/1996	\$334.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/11/1996	30/11/1996	\$733.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/12/1996	31/12/1996	\$479.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/01/1997	31/01/1997	\$228.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/02/1997	28/02/1997	\$438.511	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/03/1997	31/03/1997	\$390.546	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/04/1997	30/04/1997	\$585.819	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/05/1997	31/05/1997	\$380.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/06/1997	30/11/1997	\$390.546	25,71	0,00	0,00	25,71
800093816	RAMA JUDICIAL	01/12/1997	31/12/1997	\$547.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/01/1998	31/01/1998	\$456.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/02/1998	28/02/1998	\$546.767	0,71	0,00	0,00	0,71
8634249	MOLINA	01/03/1998	31/03/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/03/1998	31/03/1998	\$453.034	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/04/1998	30/04/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/04/1998	30/04/1998	\$453.034	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/05/1998	31/05/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/05/1998	31/05/1998	\$453.034	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/06/1998	30/06/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/06/1998	30/06/1998	\$453.034	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/07/1998	31/07/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/07/1998	31/07/1998	\$453.034	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/08/1998	31/08/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/08/1998	31/08/1998	\$453.034	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 28 julio 2021

C 8634249 CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
8634249	MOLINA	01/09/1998	30/09/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/09/1998	30/09/1998	\$453.034	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/10/1998	31/10/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/10/1998	31/10/1998	\$453.034	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/11/1998	30/11/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/11/1998	30/11/1998	\$453.034	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/12/1998	31/12/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/12/1998	31/12/1998	\$634.719	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/01/1999	31/01/1999	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/01/1999	31/01/1999	\$302.023	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/02/1999	28/02/1999	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/02/1999	28/02/1999	\$616.128	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/03/1999	31/03/1999	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/03/1999	30/04/1999	\$534.581	8,57	0,00	0,00	8,57
8634249	MOLINA	01/05/1999	31/05/1999	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/05/1999	31/05/1999	\$534.581	4,29	0,00	0,00	4,29
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/06/1999	30/06/1999	\$535.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8634249	MOLINA	01/08/1999	31/08/1999	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/08/1999	31/08/1999	\$534.581	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/09/1999	30/09/1999	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/09/1999	30/09/1999	\$534.581	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/10/1999	31/10/1999	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/10/1999	31/10/1999	\$534.581	3,14	0,00	0,00	3,14
8634249	MOLINA	01/11/1999	30/11/1999	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/11/1999	30/11/1999	\$534.581	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/12/1999	31/12/1999	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/12/1999	31/12/1999	\$748.951	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/01/2000	31/01/2000	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800093816	RAMA JUDICIAL	01/01/2000	31/01/2000	\$504.000	3,29	0,00	0,00	3,29
8634249	MOLINA	01/02/2000	29/02/2000	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/02/2000	29/02/2000	\$534.581	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/03/2000	31/03/2000	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/03/2000	31/03/2000	\$534.581	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/04/2000	30/04/2000	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/04/2000	30/04/2000	\$1.069.163	3,29	0,00	0,00	3,29
8634249	MOLINA	01/05/2000	31/05/2000	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/05/2000	31/05/2000	\$571.814	4,29	0,00	0,00	4,29
8634249	MOLINA	01/06/2000	30/06/2000	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800147502	BBVA HORIZONTE PENSI	01/06/2000	30/06/2000	\$573.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/07/2000	30/11/2000	\$573.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800093816	RAMA JUDICIAL	01/12/2000	31/12/2000	\$592.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/01/2001	31/01/2001	\$960.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/02/2001	31/03/2001	\$626.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800093816	RAMA JUDICIAL	01/04/2001	30/04/2001	\$584.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/05/2001	31/05/2001	\$578.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/06/2001	30/06/2001	\$703.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/07/2001	31/07/2001	\$584.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/08/2001	30/09/2001	\$599.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800093816	RAMA JUDICIAL	01/10/2001	31/10/2001	\$1.009.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/11/2001	31/12/2001	\$599.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800093816	RAMA JUDICIAL	01/01/2002	31/01/2002	\$1.098.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/02/2002	28/02/2002	\$631.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 28 julio 2021

C 8634249 CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800093816	RAMA JUDICIAL	01/03/2002	31/03/2002	\$624.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/04/2002	30/04/2002	\$631.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/05/2002	31/05/2002	\$1.010.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/06/2002	30/11/2002	\$717.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/12/2002	31/12/2002	\$717.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800093816	RAMA JUDICIAL	01/01/2003	31/01/2003	\$1.075.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/02/2003	28/02/2003	\$905.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/06/2003	30/11/2003	\$1.282.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/12/2003	31/12/2003	\$1.961.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/01/2004	31/01/2004	\$1.410.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/02/2004	29/02/2004	\$1.422.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/03/2004	31/03/2004	\$1.354.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/04/2004	30/04/2004	\$1.828.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/05/2004	31/12/2004	\$1.354.000	34,29	0,00	0,00	34,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/01/2005	31/03/2005	\$1.422.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/04/2005	30/04/2005	\$1.920.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/05/2005	28/02/2006	\$1.500.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800165799	RAMA JUDICIAL	01/03/2006	31/03/2006	\$1.575.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/04/2006	30/04/2006	\$2.127.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/05/2006	30/11/2006	\$1.575.000	30,00	0,00	0,00	30,00
800165799	RAMA JUDICIAL	01/12/2006	31/12/2006	\$2.363.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/01/2007	31/03/2007	\$1.575.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800165799	RAMA JUDICIAL	01/04/2007	30/11/2007	\$1.646.000	34,29	0,00	0,00	34,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/12/2007	31/12/2007	\$2.469.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/01/2008	31/03/2008	\$1.646.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/04/2008	30/04/2008	\$2.374.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/05/2008	30/11/2008	\$1.740.000	30,00	0,00	0,00	30,00
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/01/2009	31/01/2009	\$1.160.000	2,71	0,00	0,00	2,71
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/02/2009	31/03/2009	\$1.740.000	6,29	0,00	0,00	6,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/04/2009	30/04/2009	\$2.584.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/05/2009	31/05/2009	\$1.891.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/06/2009	30/06/2009	\$2.143.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/07/2009	30/11/2009	\$1.891.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/12/2009	31/12/2009	\$3.214.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/01/2010	31/01/2010	\$1.891.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/02/2010	31/03/2010	\$1.985.000	7,71	0,00	0,00	7,71
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/04/2010	30/04/2010	\$4.584.000	3,43	0,00	0,00	3,43
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/05/2010	31/05/2010	\$1.985.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/06/2010	30/06/2010	\$2.978.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/07/2010	30/11/2010	\$1.985.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800165799	RAMA JUDICIAL	01/12/2010	31/12/2010	\$2.978.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/01/2011	31/03/2011	\$1.985.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800165799	RAMA JUDICIAL	01/04/2011	30/04/2011	\$2.680.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/05/2011	31/05/2011	\$2.048.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/06/2011	30/06/2011	\$3.072.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/07/2011	30/11/2011	\$2.048.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800165799	RAMA JUDICIAL	01/12/2011	31/12/2011	\$3.072.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/01/2012	31/03/2012	\$2.048.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800165799	RAMA JUDICIAL	01/04/2012	30/04/2012	\$1.412.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/05/2012	31/05/2012	\$1.224.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/06/2012	30/06/2012	\$2.868.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/07/2012	30/11/2012	\$2.151.000	21,43	0,00	0,00	21,43

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 28 julio 2021

C 8634249 CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800165799	RAMA JUDICIAL	01/12/2012	31/12/2012	\$3.226.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/01/2013	31/03/2013	\$2.151.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. S	01/04/2013	30/04/2013	\$2.903.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/05/2013	31/05/2013	\$2.532.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/06/2013	30/06/2013	\$3.718.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/07/2013	30/11/2013	\$2.606.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800165799	RAMA JUDICIAL	01/12/2013	31/12/2013	\$3.718.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/01/2014	31/01/2014	\$2.850.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL	01/02/2014	31/03/2014	\$3.038.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800165799	RAMA JUDICIAL	01/04/2014	30/04/2014	\$3.839.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/05/2014	31/05/2014	\$3.038.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/06/2014	30/06/2014	\$4.183.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/07/2014	30/11/2014	\$3.038.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/12/2014	31/12/2014	\$4.183.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/01/2015	31/01/2015	\$3.404.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DE BAR	01/02/2015	31/03/2015	\$3.529.000	8,29	0,00	0,00	8,29
800165799	RAMA JUDICIAL DE BAR	01/04/2015	30/04/2015	\$4.206.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800165799	RAMA JUDICIAL DE BAR	01/05/2015	31/05/2015	\$3.529.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800165799	RAMA JUDICIAL DE BAR	01/06/2015	30/06/2015	\$4.674.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/07/2015	30/11/2015	\$3.529.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800165799	RAMA JUDICIAL DE BAR	01/12/2015	31/12/2015	\$4.728.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	ATLANTICO - BARRANQU	01/01/2016	29/02/2016	\$3.878.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800165799	RAMA JUDICIAL DE BAR	01/03/2016	31/03/2016	\$4.133.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DE BAR	01/04/2016	30/04/2016	\$5.037.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DE BAR	01/05/2016	31/05/2016	\$4.133.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/06/2016	30/06/2016	\$5.425.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/07/2016	30/11/2016	\$4.133.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/12/2016	31/12/2016	\$5.425.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/01/2017	31/01/2017	\$4.331.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/02/2017	28/02/2017	\$4.431.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/03/2017	31/03/2017	\$4.729.620	4,00	0,00	0,00	4,00
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/04/2017	30/04/2017	\$5.694.669	4,14	0,00	0,00	4,14
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/05/2017	31/05/2017	\$4.729.581	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/06/2017	30/06/2017	\$6.108.278	4,14	0,00	0,00	4,14
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/07/2017	30/11/2017	\$4.672.798	21,43	0,00	0,00	21,43
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/12/2017	31/12/2017	\$6.051.496	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/01/2018	31/01/2018	\$4.871.907	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/02/2018	28/02/2018	\$5.224.508	4,14	0,00	0,00	4,14
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/03/2018	31/03/2018	\$5.157.179	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/04/2018	30/04/2018	\$6.171.390	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/05/2018	31/05/2018	\$5.157.179	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/06/2018	30/06/2018	\$6.606.052	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/07/2018	30/11/2018	\$5.157.179	21,43	0,00	0,00	21,43
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/12/2018	31/12/2018	\$6.606.052	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/01/2019	31/01/2019	\$5.157.180	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/02/2019	31/03/2019	\$5.359.428	8,57	0,00	0,00	8,57
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/04/2019	30/04/2019	\$6.373.639	4,29	0,00	0,00	4,29
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/05/2019	31/05/2019	\$1.019.041	0,14	0,00	0,00	0,14
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SE	01/06/2019	30/06/2019	\$3.761.528	3,71	0,00	0,00	3,71
800165831	RAMA JUDICIAL DIRECC	01/04/2021	31/05/2021	\$6.188.936	0,00	0,00	0,00	0,00
800165831	RAMA JUDICIAL DIRECC	01/06/2021	30/06/2021	\$7.362.302	0,00	0,00	0,00	0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 28 julio 2021

C 8634249 CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	1.257,29
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12] Identificación Empleador	[13] Nombre o Razón Social	[14] Desde	[15] Hasta	[16] Último Salario	[17] Semanas	[18] Lic	[19] Sim	[20] Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22] Desde	[23] Hasta	[24] Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1257,29
--	---------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
17018202018	SERVIOCAIONAL LTDA	01/05/1988	17/07/1988	\$ 39.310	78	Pago aplicado al periodo declarado
17018202018	SERVIOCAIONAL LTDA	20/09/1988	21/10/1988	\$ 41.040	32	Pago aplicado al periodo declarado
17018202018	SERVIOCAIONAL LTDA	04/11/1988	24/11/1988	\$ 47.370	21	Pago aplicado al periodo declarado
17018202471	SERV TEMPORALES DE COLOMBIA	09/10/1987	16/12/1987	\$ 41.040	69	Pago aplicado al periodo declarado
17018204696	ADMINISTRACION JUDICIAL	01/10/1994	31/10/1994	\$ 245.000	31	Pago aplicado al periodo declarado
17018204696	ADMINISTRACION JUDICIAL	01/11/1994	31/12/1994	\$ 245.000	61	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 28 julio 2021

C 8634249 CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199501	31/05/1995	50053001004760	\$ 44.100	\$ 5.400	\$ 5.400		30	0	Ciclo Doble
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199501	24/02/1995	50053301000184	\$ 245.000	\$ 30.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199502	23/03/1995	50053001002259	\$ 289.100	\$ 35.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199503	08/05/1995	911980574P2UN2	\$ 389.478	\$ 48.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199504	27/06/1995	50053001005685	\$ 289.100	\$ 71.857	\$ 35.719		30	0	Ciclo Doble
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199504	26/05/1995	911980544P2UN3	\$ 289.105	\$ 36.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199505	27/06/1995	50053001005685	\$ 289.100	\$ 0	-\$ 36.138		30	0	Ciclo Doble
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199505	28/06/1995	9113805186TYV3	\$ 289.100	\$ 36.137	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199506	27/06/1995	50053001005685	\$ 289.100	\$ 0	-\$ 36.138		30	0	Ciclo Doble
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199506	11/07/1995	9113805786TYV4	\$ 289.100	\$ 36.137	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199507	27/06/1995	50053001005685	\$ 289.100	\$ 0	-\$ 36.138		30	0	Ciclo Doble
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199507	16/08/1995	9113805486TYV5	\$ 289.100	\$ 36.137	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199508	27/06/1995	50053001005685	\$ 289.100	\$ 0	-\$ 36.138		30	0	Ciclo Doble
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199508	14/09/1995	9113805186TYV6	\$ 289.100	\$ 36.137	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199509	27/06/1995	50053001005685	\$ 289.100	\$ 0	-\$ 36.138		30	0	Ciclo Doble
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199509	10/10/1995	9113805986TYV7	\$ 289.100	\$ 36.137	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199510	27/06/1995	50053001005685	\$ 289.100	\$ 0	-\$ 36.138		30	0	Ciclo Doble
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199510	14/11/1995	9113805686TYV8	\$ 289.100	\$ 36.137	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199511	27/06/1995	50053001005685	\$ 289.100	\$ 0	-\$ 36.138		30	0	Ciclo Doble
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199511	12/12/1995	9113805386TYV9	\$ 289.100	\$ 36.137	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199512	27/06/1995	50053001005685	\$ 289.100	\$ 0	-\$ 36.138		30	0	Ciclo Doble
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199512	05/01/1996	9113805186TYVA	\$ 289.100	\$ 36.137	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199601	27/06/1995	50053001005685	\$ 289.100	\$ 0	-\$ 39.029		30	0	Ciclo Doble
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199601	09/02/1996	9113805986TYVB	\$ 289.100	\$ 39.028	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199602			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199603	27/06/1995	50053001005685	\$ 289.100	\$ 0	-\$ 39.029		30	0	Ciclo Doble
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199603	09/04/1996	9113805686TYVC	\$ 342.584	\$ 46.248	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199604	27/06/1995	50053001005685	\$ 289.100	\$ 0	-\$ 39.029		30	0	Ciclo Doble
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199604	06/05/1996	9113805386TYVD	\$ 342.584	\$ 46.248	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	SI	199605	12/06/1996	50053001017994	\$ 225.758	\$ 20.700	\$ 0	R	15	15	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199605	27/06/1995	50053001005685	\$ 289.100	\$ 0	-\$ 39.029		30	0	Ciclo Doble
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199605	11/06/1996	9113805086TYVE	\$ 604.717	\$ 81.636	\$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199606	10/07/1996	911980574P2UM7	\$ 142.125	\$ 14.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199607	09/08/1996	911980544P2UM8	\$ 342.584	\$ 46.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199608			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
800165799	ADMINISTRACION JUDICIAL	SI	199608	27/06/1995	50053001005685	\$ 289.100	\$ 0	-\$ 39.029		30	0	Ciclo Doble
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	199608	12/09/1996	911980514P2UN4	\$ 329.680	\$ 44.500	\$ 0		30	4	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199609	10/10/1996	911980514P2UM9	\$ 342.584	\$ 46.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199610	12/11/1996	911980594P2UMA	\$ 334.070	\$ 45.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199611	06/12/1996	911980564P2UMB	\$ 733.374	\$ 99.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 28 julio 2021

C 8634249 CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199612	08/01/1997	911980564P2UMC	\$ 479.103	\$ 64.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199701	07/02/1997	911980534P2UMD	\$ 228.389	\$ 30.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199702	07/03/1997	9113805786TYQR	\$ 438.511	\$ 59.198	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199703	03/04/1997	9113805186TYQT	\$ 390.546	\$ 52.723	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199704	09/05/1997	9113805486TYQW	\$ 585.819	\$ 79.085	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199705	10/06/1997	911980504P2UME	\$ 380.350	\$ 51.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199706	08/07/1997	9113805386TYR0	\$ 390.546	\$ 52.723	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199707	08/08/1997	9113805886TYR2	\$ 390.546	\$ 52.723	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199708	04/09/1997	9113805386TYR4	\$ 390.546	\$ 52.723	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199709	03/10/1997	9113805886TYR6	\$ 390.546	\$ 52.723	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199710	06/11/1997	9113805286TYR8	\$ 390.546	\$ 52.723	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199711	02/12/1997	9113805486TYRB	\$ 390.546	\$ 52.723	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199712	30/12/1997	911980584P2UMF	\$ 547.170	\$ 73.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199801	28/01/1998	911980554P2UMG	\$ 455.638	\$ 61.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	199802	03/03/1998	9113805686TYRI	\$ 546.767	\$ 73.813	\$ 0	R	30	5	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199803	19/11/1998	9118805030IIA8	\$ 453.034	\$ 61.200	\$ 61.200		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199803	19/11/1998	9113805186TYTD	\$ 453.034	\$ 61.159	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199804	02/08/1999	9118805930IIAK	\$ 453.034	\$ 61.100	\$ 61.100		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199804	02/08/1999	9113805186TYU4	\$ 453.034	\$ 61.159	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199805	19/11/1998	9118805830IIA9	\$ 453.034	\$ 61.200	\$ 61.200		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199805	19/11/1998	9113805686TYTF	\$ 453.034	\$ 61.159	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199806	19/11/1998	9118805530IIAA	\$ 453.034	\$ 61.100	\$ 61.100		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199806	19/11/1998	9113805086TYTH	\$ 453.034	\$ 61.159	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199807	19/11/1998	9118805230IIAB	\$ 453.034	\$ 61.200	\$ 61.200		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199807	19/11/1998	9113805586TYTJ	\$ 453.034	\$ 61.159	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199808	26/05/1999	9118805730IIAD	\$ 453.034	\$ 61.100	\$ 61.100		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199808	26/05/1999	9113805586TYTN	\$ 453.034	\$ 61.159	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199809	26/05/1999	9118805430IIAE	\$ 453.034	\$ 61.200	\$ 61.200		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199809	26/05/1999	9113805186TYTP	\$ 453.034	\$ 61.159	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199810	26/05/1999	9118805130IIAF	\$ 453.034	\$ 61.200	\$ 61.200		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199810	26/05/1999	9113805186TYTS	\$ 453.034	\$ 61.159	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199811	26/05/1999	9118805130IIAG	\$ 453.034	\$ 61.200	\$ 61.200		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199811	26/05/1999	9113805386TYTV	\$ 453.034	\$ 61.159	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199812	26/05/1999	9118805130IIAJ	\$ 634.719	\$ 85.700	\$ 85.700		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199812	26/05/1999	9113805886TYU1	\$ 634.719	\$ 85.687	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199901	26/05/1999	9118805130IIAC	\$ 302.023	\$ 40.800	\$ 40.800		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199901	26/05/1999	9113805186TYTL	\$ 302.023	\$ 40.773	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199902	26/05/1999	9118805430IIAI	\$ 616.128	\$ 83.200	\$ 83.200		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199902	26/05/1999	9113805386TYTZ	\$ 616.128	\$ 83.181	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199903	26/05/1999	9118805730IIAH	\$ 534.581	\$ 72.100	\$ 72.100		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199903	26/05/1999	9113805986TYTX	\$ 534.581	\$ 72.168	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199904			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199905	02/08/1999	9118805330IIAM	\$ 534.581	\$ 72.200	\$ 72.200		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199905	02/08/1999	9113805286TYU7	\$ 534.581	\$ 72.168	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 28 julio 2021

C 8634249 CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199906	27/08/1999	911980514P2UN1	\$ 534.581	\$ 72.100	-\$ 100		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199908	26/11/1999	9118805030IIAN	\$ 534.581	\$ 72.200	\$ 72.200		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199908	26/11/1999	9113805686TYUD	\$ 534.581	\$ 72.168	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199909	26/11/1999	9118805830IIAO	\$ 534.581	\$ 72.200	\$ 72.200		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199909	26/11/1999	9113805086TYUF	\$ 534.581	\$ 72.168	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199910	26/11/1999	9118805030IIAR	\$ 534.581	\$ 53.500	\$ 53.500		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199910	26/11/1999	9113805986TYUG	\$ 534.581	\$ 53.492	-\$ 18.676		30	22	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199911	25/08/2000	9118805730IIAW	\$ 534.581	\$ 72.200	\$ 72.200		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199911	25/08/2000	9113805586TYUL	\$ 534.581	\$ 72.168	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	199912	25/08/2000	9118805030IIBA	\$ 748.951	\$ 101.100	\$ 101.100		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	199912	25/08/2000	9113805086TYUY	\$ 748.951	\$ 101.108	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	200001	25/08/2000	911980514P2UM6	\$ 356.387	\$ 21.600	\$ 21.600		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200001	05/03/2001	911980544P2UMK	\$ 503.980	\$ 68.000	\$ 0		23	23	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	200002	25/08/2000	9118805930IIAZ	\$ 534.581	\$ 72.200	\$ 72.200		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	200002	25/08/2000	9113805786TYUO	\$ 534.581	\$ 72.168	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	200003	25/08/2000	9118805130IIB2	\$ 534.581	\$ 72.200	\$ 72.200		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	200003	25/08/2000	9113805286TYUQ	\$ 534.581	\$ 72.168	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	200004	25/08/2000	9118805830IIBB	\$ 1.069.163	\$ 111.500	\$ 111.500		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	200004	25/08/2000	9113805886TYV0	\$ 1.069.163	\$ 111.469	-\$ 32.868		30	23	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	200005	25/08/2000	9118805330IIB5	\$ 571.814	\$ 77.200	\$ 77.200		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	200005	25/08/2000	9113805486TYUT	\$ 571.814	\$ 77.194	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
8634249	MOLINA AHUMADA	NO	200006	25/08/2000	9118805830IIB7	\$ 573.000	\$ 77.400	\$ 77.400		0	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800147502	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	NO	200006	25/08/2000	9113805986TYUV	\$ 573.000	\$ 77.355	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200007	29/08/2000	911980524P2UMH	\$ 573.330	\$ 77.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200008	07/09/2000	9113805886TYRP	\$ 573.000	\$ 77.116	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200009	05/10/2000	911980514P2UMI	\$ 573.000	\$ 77.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200010	07/11/2000	911980574P2UMJ	\$ 573.000	\$ 77.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200011	07/12/2000	9113805986TYRW	\$ 573.000	\$ 77.355	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200012	09/01/2001	9113805486TYRY	\$ 592.000	\$ 79.905	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200101	30/01/2001	9113805986TYS0	\$ 960.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200102	08/03/2001	9113805586TYS5	\$ 626.000	\$ 84.502	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200103	09/04/2001	9113805186TYS8	\$ 626.000	\$ 84.502	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200104	08/05/2001	9113805486TYSA	\$ 584.000	\$ 78.810	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200105	12/06/2001	911980514P2UML	\$ 578.130	\$ 78.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200106	06/07/2001	911980514P2UMM	\$ 702.710	\$ 94.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200107	06/08/2001	9113805586TYSH	\$ 584.000	\$ 78.810	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200108	04/09/2001	911980574P2UMN	\$ 599.000	\$ 80.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200109	27/09/2001	9113805586TYSL	\$ 599.000	\$ 80.809	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200110	06/11/2001	911980544P2UMO	\$ 1.008.600	\$ 136.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200111	29/11/2001	911980514P2UMP	\$ 599.000	\$ 80.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200112	09/01/2002	911980594P2UMQ	\$ 599.000	\$ 80.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200201	07/02/2002	911980564P2UMR	\$ 1.098.300	\$ 148.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200202	11/03/2002	911980534P2UMS	\$ 631.240	\$ 85.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200203	21/03/2002	911980504P2UMT	\$ 624.310	\$ 84.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 28 julio 2021

C 8634249 CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200204	09/05/2002	911980584P2UMU	\$ 631.000	\$ 85.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200205	27/05/2002	9113805386TYSX	\$ 1.010.000	\$ 136.313	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200206	28/06/2002	911980554P2UMV	\$ 717.000	\$ 96.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200207	01/08/2002	911980534P2UMW	\$ 717.000	\$ 96.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200208	04/09/2002	911980504P2UMX	\$ 717.000	\$ 96.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200209	01/10/2002	911980584P2UMY	\$ 717.000	\$ 96.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200210	30/10/2002	911980554P2UMZ	\$ 717.000	\$ 96.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200211	20/12/2002	911980524P2UN0	\$ 717.030	\$ 96.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	200212	06/03/2003	911980594P2UN5	\$ 717.050	\$ 96.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800093816	RAMA JUDICIAL	NO	200301	10/02/2003	9113805686TYTB	\$ 1.075.000	\$ 145.107	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	200302	06/03/2003	911980574P2UN6	\$ 905.000	\$ 122.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	200306	04/07/2003	911980544P2UN7	\$ 1.282.000	\$ 173.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	200307	06/08/2003	911980514P2UN8	\$ 1.282.000	\$ 173.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	200308	05/09/2003	911980594P2UN9	\$ 1.282.000	\$ 173.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	200309	06/10/2003	911980564P2UNA	\$ 1.282.270	\$ 173.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	200310	07/11/2003	911980534P2UNB	\$ 1.282.000	\$ 173.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	200311	09/12/2003	911980504P2UNC	\$ 1.282.000	\$ 173.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	200312	11/02/2004	911980554P2UNE	\$ 1.960.790	\$ 257.000	-\$ 7.700		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	200401	05/02/2004	911980584P2UND	\$ 1.410.315	\$ 197.800	-\$ 6.600		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON J	SI	200402	05/03/2004	911980524P2UNF	\$ 1.422.276	\$ 204.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200403	01/04/2004	02022001011807	\$ 1.354.000	\$ 205.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200404	07/05/2004	02022001012580	\$ 1.828.000	\$ 277.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200405	04/06/2004	02022001012932	\$ 1.354.000	\$ 205.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200406	08/07/2004	02022001013475	\$ 1.354.000	\$ 205.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200407	05/08/2004	02022001013927	\$ 1.354.000	\$ 206.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200408	06/09/2004	02022001014372	\$ 1.354.000	\$ 206.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200409	06/10/2004	02022001014946	\$ 1.354.000	\$ 205.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200410	05/11/2004	02022001015244	\$ 1.354.000	\$ 205.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200411	07/12/2004	02022001015379	\$ 1.354.000	\$ 205.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200412	07/01/2005	02022001015493	\$ 1.354.000	\$ 206.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200501	04/02/2005	02022001015620	\$ 1.422.000	\$ 223.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200502	07/03/2005	02022001016186	\$ 1.422.000	\$ 229.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200503	07/04/2005	02022001016321	\$ 1.422.000	\$ 246.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200504	05/05/2005	02022001016406	\$ 1.920.000	\$ 287.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200505	03/06/2005	02022001016554	\$ 1.500.000	\$ 225.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON	SI	200506	08/07/2005	9308703700GSGQ	\$ 1.500.000	\$ 225.000	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200507	08/08/2005	02022001016734	\$ 1.500.000	\$ 237.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200508	07/09/2005	02022001016812	\$ 1.500.000	\$ 238.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200509	06/10/2005	02022001016911	\$ 1.500.000	\$ 238.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200510	04/11/2005	02022001016977	\$ 1.500.000	\$ 238.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200511	06/12/2005	02022001017069	\$ 1.500.000	\$ 238.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON	SI	200512	03/01/2006	02022001017125	\$ 1.500.000	\$ 225.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200601	07/02/2006	02022001017204	\$ 1.500.000	\$ 234.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200602	07/03/2006	02022001017260	\$ 1.500.000	\$ 232.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 28 julio 2021

C 8634249 CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200603	07/04/2006	02022001017494	\$ 1.575.000	\$ 244.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200604	05/05/2006	02022001017537	\$ 2.127.000	\$ 329.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200605	08/06/2006	02022001017606	\$ 1.575.000	\$ 244.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200606	07/07/2006	02022001017640	\$ 1.575.000	\$ 244.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200607	04/08/2006	02022001017857	\$ 1.575.000	\$ 246.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200608	07/09/2006	02022001017926	\$ 1.575.000	\$ 244.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200609	05/10/2006	02022001017961	\$ 1.575.000	\$ 244.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200610	08/11/2006	02022001018026	\$ 1.575.000	\$ 244.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200611	07/12/2006	02022001018067	\$ 1.575.000	\$ 244.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200612	04/01/2007	02022001018127	\$ 2.363.000	\$ 408.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200701	07/02/2007	02022001018190	\$ 1.575.000	\$ 274.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200702	07/03/2007	02022001018297	\$ 1.575.000	\$ 244.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200703	10/04/2007	02022001018456	\$ 1.575.000	\$ 244.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200704	08/05/2007	02022001018490	\$ 1.646.300	\$ 255.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200705	06/06/2007	02022001018523	\$ 1.646.000	\$ 255.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200706	06/07/2007	02022001018563	\$ 1.646.000	\$ 255.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200707	10/08/2007	88P20000222893	\$ 1.646.000	\$ 255.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200708	07/09/2007	88P20000258523	\$ 1.646.000	\$ 255.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200709	10/10/2007	88P20000309037	\$ 1.646.000	\$ 255.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200710	13/11/2007	88P20000366382	\$ 1.646.000	\$ 255.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200711	13/12/2007	88P20000406011	\$ 1.646.000	\$ 255.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200712	28/12/2007	88P20000419804	\$ 2.469.000	\$ 382.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200801	11/02/2008	88P20000457534	\$ 1.646.000	\$ 263.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200802	11/03/2008	88P20000496636	\$ 1.646.000	\$ 263.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200803	08/04/2008	88P20000532563	\$ 1.646.000	\$ 263.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200804	13/05/2008	88P20000614326	\$ 2.374.000	\$ 380.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200805	09/06/2008	88P20000656684	\$ 1.740.000	\$ 278.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200806	10/07/2008	88P20000779815	\$ 1.740.000	\$ 278.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200807	13/08/2008	88P20001077591	\$ 1.740.000	\$ 278.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200808	10/09/2008	88P20001210634	\$ 1.740.000	\$ 278.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200809	10/10/2008	88P20001461234	\$ 1.740.000	\$ 278.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200810	12/11/2008	88P20001627799	\$ 1.740.000	\$ 278.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200811	11/12/2008	88P20001807086	\$ 1.740.000	\$ 278.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200901	10/02/2009	88P20002226895	\$ 1.160.000	\$ 115.000	-\$ 70.600		30	19	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	200902	11/03/2009	88P20002437749	\$ 1.740.000	\$ 206.900	-\$ 71.500		30	22	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200903	14/04/2009	88P20002625430	\$ 1.740.000	\$ 206.700	-\$ 71.700		30	22	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200904	13/05/2009	88P20002935569	\$ 2.584.000	\$ 413.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200905	09/06/2009	88P20003095447	\$ 1.891.000	\$ 302.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200906	09/07/2009	88P20003397781	\$ 2.143.000	\$ 342.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200907	13/08/2009	88P20003728729	\$ 1.891.000	\$ 302.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200908	10/09/2009	88P20003989537	\$ 1.891.000	\$ 302.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200909	09/10/2009	88P20004416426	\$ 1.891.000	\$ 302.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200910	12/11/2009	88P20004637772	\$ 1.891.000	\$ 302.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200911	11/12/2009	88P20004832963	\$ 1.891.000	\$ 302.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 28 julio 2021

C 8634249 CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	200912	29/12/2009	88P20005000814	\$ 3.214.000	\$ 514.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	201001	10/02/2010	88P20006042653	\$ 1.891.000	\$ 302.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	201002	11/03/2010	88P20006487368	\$ 1.985.000	\$ 311.900	-\$ 5.700		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	201003	13/04/2010	88P2B006748495	\$ 1.985.000	\$ 262.800	-\$ 54.800		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	201004	12/05/2010	88P20007152562	\$ 4.584.000	\$ 595.000	-\$ 138.400		30	24	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	201005	09/06/2010	88P20007319048	\$ 1.985.000	\$ 317.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201006	12/07/2010	88P20007615676	\$ 2.978.000	\$ 476.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201007	11/08/2010	88P20007895690	\$ 1.985.000	\$ 317.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201008	09/09/2010	88P20008093879	\$ 1.985.000	\$ 317.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201009	11/10/2010	88P20008373710	\$ 1.985.000	\$ 317.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201010	11/11/2010	88P20008628583	\$ 1.985.000	\$ 317.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201011	10/12/2010	88P20008815878	\$ 1.985.000	\$ 317.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201012	28/12/2010	88P20008926740	\$ 2.978.000	\$ 476.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201101	09/02/2011	88P20009369163	\$ 1.985.000	\$ 317.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201102	10/03/2011	88P20011392110	\$ 1.985.000	\$ 317.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201103	12/04/2011	88P20011716041	\$ 1.985.000	\$ 317.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201104	11/05/2011	88P20012098029	\$ 2.680.000	\$ 428.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201105	13/06/2011	88P20012228219	\$ 2.048.000	\$ 327.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201106	13/07/2011	88P20012686598	\$ 3.072.000	\$ 491.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201107	10/08/2011	88P20012924198	\$ 2.048.000	\$ 328.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201108	12/09/2011	88P20013202575	\$ 2.048.000	\$ 328.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201109	12/10/2011	88P20013445216	\$ 2.048.000	\$ 327.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201110	15/11/2011	88P20013702782	\$ 2.048.000	\$ 327.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201111	15/12/2011	86P20003315957	\$ 2.048.000	\$ 327.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201112	12/01/2012	86P20003387603	\$ 3.072.000	\$ 491.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201201	14/02/2012	86P20003460838	\$ 2.048.000	\$ 327.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201202	14/03/2012	86P20003531890	\$ 2.048.000	\$ 327.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201203	13/04/2012	86P20003618245	\$ 2.048.000	\$ 327.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201204	11/05/2012	86P20003686533	\$ 1.412.000	\$ 225.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201205	13/06/2012	86P20003759590	\$ 1.224.000	\$ 195.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201206	12/07/2012	86P20003857509	\$ 2.868.000	\$ 458.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201207	13/08/2012	86P20003948813	\$ 2.151.000	\$ 344.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201208	12/09/2012	86P20004025203	\$ 2.151.000	\$ 344.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201209	10/10/2012	86P20004110884	\$ 2.151.000	\$ 344.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201210	14/11/2012	86P20004203004	\$ 2.151.000	\$ 344.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201211	12/12/2012	86P20004276965	\$ 2.151.000	\$ 344.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201212	11/01/2013	86C20002055452	\$ 3.226.000	\$ 516.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	201301	12/02/2013	86C20002632613	\$ 2.151.000	\$ 344.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	201302	12/03/2013	86C20003198920	\$ 2.151.000	\$ 344.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	201303	10/04/2013	86C20003726029	\$ 2.151.000	\$ 344.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICI	SI	201304	14/05/2013	86C20004307725	\$ 2.903.000	\$ 464.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201305	14/06/2013	86C20004902148	\$ 2.532.000	\$ 405.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201306	11/07/2013	86C20005444612	\$ 3.718.000	\$ 594.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201307	13/08/2013	86C20006032750	\$ 2.606.000	\$ 417.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 28 julio 2021

C 8634249 CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201308	11/09/2013	86C20006601454	\$ 2.606.000	\$ 417.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201309	10/10/2013	86C20007186559	\$ 2.606.000	\$ 417.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201310	14/11/2013	86C20007839980	\$ 2.606.000	\$ 418.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201311	05/12/2013	86C20008259416	\$ 2.606.000	\$ 417.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201312	30/12/2013	86C20008671623	\$ 3.718.000	\$ 594.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201401	12/02/2014	86C20009624558	\$ 2.850.000	\$ 455.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201402	12/03/2014	86C20010246945	\$ 3.038.000	\$ 486.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201403	10/04/2014	86C20010876637	\$ 3.038.000	\$ 486.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL	SI	201404	13/05/2014	86C20011519645	\$ 3.839.000	\$ 614.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201405	12/06/2014	02C20012168272	\$ 3.038.000	\$ 486.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201406	10/07/2014	02C20012747987	\$ 4.183.000	\$ 669.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201407	14/08/2014	02C20013486237	\$ 3.038.000	\$ 486.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201408	10/09/2014	02C20014049414	\$ 3.038.000	\$ 486.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DE BARRANQUILLA	SI	201409	10/10/2014	02C20014733480	\$ 3.038.000	\$ 486.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201410	13/11/2014	02C20015434339	\$ 3.038.000	\$ 486.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201411	11/12/2014	02C20016094904	\$ 3.038.000	\$ 486.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201412	30/12/2014	02C20016341697	\$ 4.183.000	\$ 669.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201501	11/02/2015	02C20017386459	\$ 3.529.000	\$ 554.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DE BARRANQUILLA	SI	201502	11/03/2015	02C20018053497	\$ 3.529.000	\$ 540.100	-\$ 24.500		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DE BARRANQUILLA	SI	201503	13/04/2015	02C20018734792	\$ 3.529.000	\$ 553.800	-\$ 10.800		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DE BARRANQUILLA	SI	201504	13/05/2015	02C20019458751	\$ 4.206.000	\$ 660.400	-\$ 12.600		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DE BARRANQUILLA	SI	201505	11/06/2015	02C20020137628	\$ 3.529.000	\$ 550.100	-\$ 14.500		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DE BARRANQUILLA	SI	201506	10/07/2015	02C20020834390	\$ 4.674.000	\$ 722.700	-\$ 25.100		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201507	13/08/2015	02C20021592556	\$ 3.529.000	\$ 564.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201508	10/09/2015	02C20022269260	\$ 3.529.000	\$ 564.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201509	13/10/2015	02C20023022931	\$ 3.529.000	\$ 564.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DE BARRANQUILLA	SI	201510	12/11/2015	02C20023786902	\$ 3.529.000	\$ 564.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	SI	201511	11/12/2015	02C20024502844	\$ 3.529.000	\$ 564.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DE BARRANQUILLA	SI	201512	30/12/2015	02C20024806664	\$ 4.728.000	\$ 756.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	ATLANTICO - BARRANQUILLA	SI	201601	10/02/2016	02C20025899386	\$ 3.878.000	\$ 620.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	ATLANTICO - BARRANQUILLA	SI	201602	10/03/2016	02C20026624561	\$ 3.878.000	\$ 620.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DE BARRANQUILLA	SI	201603	12/04/2016	02C20027394460	\$ 4.133.000	\$ 661.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DE BARRANQUILLA	SI	201604	12/05/2016	02C20028138343	\$ 5.037.000	\$ 806.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DE BARRANQUILLA	SI	201605	15/06/2016	02C20028950946	\$ 4.133.000	\$ 661.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201606	15/07/2016	02C20029719740	\$ 5.425.000	\$ 868.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DE BARRANQUILLA	SI	201607	16/08/2016	02C20030469992	\$ 4.133.000	\$ 661.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DE BARRANQUILLA	SI	201608	12/09/2016	02C20031153533	\$ 4.133.000	\$ 661.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201609	18/10/2016	86C20032053302	\$ 4.133.000	\$ 661.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201610	16/11/2016	86C20032797491	\$ 4.133.000	\$ 661.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201611	16/12/2016	02C20033650059	\$ 4.133.000	\$ 659.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201612	11/01/2017	02C20034217147	\$ 5.425.000	\$ 868.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201701	15/02/2017	02C20035153455	\$ 4.331.000	\$ 689.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201702	10/03/2017	02C20035765533	\$ 4.431.000	\$ 709.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201703	26/04/2017	84C20036863732	\$ 4.729.620	\$ 718.400	-\$ 38.400		30	28	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 28 julio 2021

C 8634249 CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201704	23/05/2017	84C20037626873	\$ 5.694.669	\$ 866.000	-\$ 45.200		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201705	16/06/2017	84C20038346939	\$ 4.729.581	\$ 744.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201706	21/07/2017	84C20039234435	\$ 6.108.278	\$ 953.700	-\$ 23.700		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201707	23/08/2017	84C20040091368	\$ 4.672.798	\$ 747.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201708	22/09/2017	84C20040934537	\$ 4.672.798	\$ 747.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201709	24/10/2017	84C20041791618	\$ 4.672.798	\$ 747.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201710	23/11/2017	84C20042644446	\$ 4.672.798	\$ 747.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201711	13/12/2017	84C20043298753	\$ 4.672.798	\$ 747.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201712	22/01/2018	84C20044276093	\$ 6.051.496	\$ 968.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201801	22/02/2018	84C20045184422	\$ 5.040.606	\$ 799.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201802	16/03/2018	84C20045948863	\$ 5.224.508	\$ 810.900	-\$ 25.100		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201803	16/04/2018	84C20046813809	\$ 5.157.179	\$ 825.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201804	23/05/2018	84C20047823135	\$ 6.171.390	\$ 988.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201805	25/06/2018	84C20048713613	\$ 5.157.179	\$ 825.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201806	24/07/2018	84C20049597184	\$ 6.606.052	\$ 1.057.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201807	17/08/2018	84C20050391127	\$ 5.157.179	\$ 823.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201808	21/09/2018	84C20051269479	\$ 5.157.179	\$ 824.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201809	19/10/2018	84C20052070199	\$ 5.157.179	\$ 825.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201810	22/11/2018	84C20052969552	\$ 5.157.179	\$ 824.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201811	28/12/2018	84C20054040430	\$ 5.157.179	\$ 825.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201812	22/01/2019	84C20054755042	\$ 6.606.052	\$ 1.057.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201901	22/02/2019	84C20055687432	\$ 5.417.978	\$ 866.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201902	22/03/2019	84C20057076805	\$ 5.359.428	\$ 850.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201903	22/04/2019	84C20058707633	\$ 5.359.428	\$ 851.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201904	23/05/2019	84C20060654537	\$ 6.373.639	\$ 1.016.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201905	24/07/2019	84C20064422304	\$ 144.674	\$ 23.700	\$ 23.700		1	0	Ciclo Doble
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201905	25/06/2019	84C20062507291	\$ 1.149.440	\$ 183.600	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
800165799	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL	SI	201906	23/07/2019	84C20064381853	\$ 3.761.528	\$ 601.500	\$ 0	R	26	26	Pago aplicado al periodo declarado
800165831	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADM	NO	202104	10/05/2021	84C20087789915	\$ 6.188.936	\$ 990.400	\$ 100		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
800165831	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADM	NO	202105	10/06/2021	84C20088920121	\$ 6.188.936	\$ 990.400	\$ 100		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
800165831	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADM	NO	202106	09/07/2021	84C20089892276	\$ 7.362.302	\$ 1.178.100	\$ 100		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 8634249

CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 8634249 CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Barranquilla, 29 de octubre de 2020.

Señor (a)
MONICA GOMEZ SANCHEZ
PAGADURIA – RAMA JUDICIAL
La Ciudad.

REF: DERECHO DE PETICION ART. 23 C. N. – OMISION EN LA CANCELACION DE LOS APORTES- CALCULO Y ACTAUARIAL.

Yo, **CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA**, identificado con cedula de ciudadanía como aparezco al pie de mi firma, con fundamento en el artículo 23 de nuestra Constitución Nacional, Impetro este Derecho de Petición con el fin de que se sirvan solicitarle a la **Entidad del SEGURO SOCIAL, Hoy COLPENSIONES al Departamento de Calculo y Actuarial**, la liquidación de los aportes en el cual se cometió omisión en la afiliación por parte de esta entidad de la RAMA JUDICIAL de los periodos que a continuación le detallamos:

AÑO 1994. Periodos de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 1994, laborados en el juzgado promiscuo municipal de Soledad.

Por lo anterior y según concepto del Ministerio de Protección Social, si el Seguro Social como entidad que fue creada en pensiones desde enero de 1961 en otras regiones del país y en la Costa Atlántica desde el 2 de diciembre de 1968, el cual quiere decir que ya prestaba los servicios en la época en el lugar donde trabajaba y no fue afiliado (por simple omisión del empleador).

Este tiempo se tendría en cuenta cuando el empleador traslada, con base en el cálculo actuarial, la suma correspondiente, a satisfacción de la entidad administradora en la que se haya afiliado el trabajador, el cual estará representado por un bono o título pensional, como en este caso en el ISS.

Por lo anterior y según lo dicho por el Ministerio de Protección Social cuando se incurra en una omisión debe solicitar el empleador, si es procedente del acuerdo con lo anteriormente expuesto, que adelante las gestiones necesarias para averiguar a cuánto asciende el cálculo actuarial y que, una vez efectuada la liquidación, cancele el valor respectivo la entidad a la cual se encuentra afiliado para pensiones, en este caso el ISS.

Lo anterior a luz de lo señalado por el parágrafo primero del artículo 9º de la ley 797 de enero 29 de 2003.

El tiempo de servicio como trabajador vinculado con aquellos empleadores que por omisión no hubieren afiliado al trabajador como en este caso entre los años 1989 hasta el año 1994.

En este orden de ideas, el literal d) de la presente norma. Establece que se tendrá en cuenta para efectos del computo de las semanas necesarias para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio como trabajadores vinculados con empleadores que por omisión no hubieren afiliado al trabajador, siempre y cuando el trabajador traslade, con base en un calculo actuarial, la suma correspondiente al lapso en el cual no estuvo cotizando, a satisfacción de la entidad administradora.

Luego, se reitera corresponderá a la administradora de pensiones – escogida por el trabajador – elaborar el respectivo calculo actuarial y una vez efectuada la liquidación, el empleador deberá proceder a cancelar el valor respectivo. Este es el proceso que se debe seguir para convalidar el tiempo durante el cual no se cotizo y además es el que me sirve para completar las 500 semanas o más como requisito para estar cobijado por el régimen de transición del Art. 12 del Acuerdo

049 del año 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, en concordancia con el Art. 36 de la ley 100 de 1993.

Agradeciéndoles la colaboración que me puedan prestar a la presente y en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA
C. C. No 8.634.49
Dir.: Calle 100 No 42F – 100 Torre 8 Apto 402
CONJUNTO PARQUE 100 BARRANQUILLA
Barrio: MIRAMAR – Barranquilla – Atlántico
Cel: 317-5495399

El Carmen de Bolívar, julio 29 de 2021

Doctor

IVAN LA TORRE GAMBOA

**Presidente Consejo Seccional De La Judicatura - Sala Administrativa
Seccional Bolívar.**

E. S. D.

ASUNTO: CONDICION REFORZADA DE PREPENSIONADO POR INSTITUCION JURIDICA DEL RETÉN SOCIAL.

Por medio del presente, mi persona, CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8,634 249 expedida en Sabanalarga Atlco. pongo de presente a ustedes, encontrándome como secretario del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de el Carmen de Bolívar -Bolívar, en provisionalidad, pongo en conocimiento a esa judicatura, mi condición de prepensionado por institución jurídica de llamado Reten Social, el cual me encuentro en estos momentos, bajo los siguientes argumentos:

Comencé a laborar en la rama judicial desde el año de 1994, incluso, haciendo vacacione antes de este año, en los cargos de notificador y escribiente, desde este momentos hice mi carrera judicial de manera intermitente en los referidos cargos de notificador y escribiente en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Soledad, hoy Juzgado Primero Civil Municipal de Soledad, así mismo en el cargo de Secretario en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo Atlco., igualmente en el cargo de secretario en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlco, Sustanciador en el Juzgado Quinto de Pequeñas causa de Barranquilla, y en estos momentos me encuentro laborando en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de el Carmen de Bolívar, cumpliendo aproximadamente 25 años con la rama judicial.

Por otra parte, les hago saber, que la aseguradora Colpensiones, me expide certificación con fecha de 28 de julio de 2021, en el cual me allega reporte de semanas cotizadas en pensión, actualizadas hasta el mes de junio 30 de 2021 el cual hace una descarga historial detallada así:

- **Tiempo cotizado así. SEMANAS 1.257,29 - AÑOS 24,45**
- **Falta tiempo de cotización SEMANAS 42.71 - AÑOS EN PORCENTEJE 0.83, convertidos serian 10 meses, para cumplir el tiempo requerido, en virtud de que este historial laboral de semanas cotizadas esta realizado hasta el mes de junio, sin incluir el mes de julio que tengo ya cotizado, lo que implicará entender que me faltaría, 38,71 semanas, para cumplir con las semanas de pensión requeridas.**

Ahora bien el fuero de Estabilidad Laboral por pre pensionado derivado del denominado **Reten Social**, en cuanto a la edad, me **estría igualmente cobijando, toda vez que a la fecha cuento con 59 años 5 meses de edad, por cuanto nací, el 7 de febrero del año 1962, lo que implica entender que ese estoy dentro DE EDAD REQUERIDA del llamado RETEN SOCIAL.**

Por tal motivo, prevengo de esta manera, a la judicatura referenciada, **mi condición de prepensionado para efectos de la protección reforzada reconocida por el legislador**

a sujetos de especial vulnerabilidad, coligiendo, que en el contexto de procesos de renovación de la administración pública, el servidor público próximo a pensionarse al cual le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez”.

FUNDAMENTOS.

El fuero de Estabilidad Laboral por pre pensionado se deriva del denominado **Retén Social**, una institución jurídica que protege a los servidores públicos para que no puedan ser desvinculados del servicio cuando les falten 3 años o menos para cumplir con los requisitos para acceder a una pensión de vejez. No obstante, mediante la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional, este fuero se extendió a los trabajadores del sector privado, generándose una nueva medida de protección que no se encuentra consagrada en una Ley en específico, sino que deviene de un análisis y reconocimiento de derechos que el Máximo Órgano Constitucional consagró a través de su jurisprudencia. Es por ello, que se discute si en verdad se puede considerar a esta institución normativa como un mecanismo de protección o como una extralimitación de las funciones de dicho Tribunal.

Por consiguiente, de forma lógica hay que decir, que la institución jurídica del **retén social** consagrada en la **Ley 790** de 2002 también se configura como el precursor del denominado fuero de estabilidad laboral reforzado por pre pensionado del sector privado del que trata esta investigación.

Por su parte la Corte Constitucional ha precisado que el fundamento del reconocimiento de la estabilidad laboral reforzada de los “prepensionado” no es un asunto que dependa de un mandato legislativo particular y concreto, sino que tiene raigambre constitucional, es decir, “opera para la satisfacción de los derechos fundamentales de estos grupos poblacionales, que se verían gravemente interferidos por el retiro del empleo público”; así las cosas, sostuvo que la mencionada estabilidad no solo es aplicable en los casos que el retiro del cargo se sustenta en su supresión ante la liquidación de la entidad, o en el marco de los procesos de restructuración de la Administración Pública (retén social), siendo estos casos, apenas una especie de mecanismo, dentro de los múltiples que pueden considerarse para garantizar los derechos fundamentales involucrados por la permanencia en el empleo público de los servidores próximos a pensionarse

Es por lo anterior que la estabilidad laboral de los prepensionados, se convierte en un imperativo constitucional en cada uno de los escenarios en que se materialice alguna de las causales que lleven al retiro del servicio, evento en el cual, será necesario efectuar un ejercicio de ponderación entre los derechos al mínimo vital e igualdad de los pre pensionados y la satisfacción del interés general del buen servicio público, con el fin de no afectar el núcleo esencial de cada uno de los extremos en cuestión⁹.

En ese sentido se pronuncia , la Subsección A de la Sección Segunda de la Corporación, cuando ha sostenido en unos de sus partes; “que el simple hecho de estar próximo a consolidar el status pensional, con el cumplimiento de los requisitos legales, no produce un fuero de estabilidad relativa en el empleo¹⁰ de libre nombramiento y remoción; lo anterior, implica que en cada caso particular y concreto, será necesario que el nominador analice la situación en la que se encuentra el empleado, en aras de realizar una ponderación

razonable, adecuada y proporcionada al momento de ejercer la facultad discrecional, con el fin de materializar el interés general del buen servicio público pero sin afectar la protección especial del personal próximo a ser pensionado.

(...)

a. La protección especial de estabilidad laboral conferida a quienes están próximos a consolidar el status pensional, es aplicable tanto a empleados en provisionalidad, como a empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera, respecto de cualquier escenario que materialice una causal objetiva de retiro del servicio.

b. Al ejercer la potestad discrecional de libre nombramiento y remoción, la administración deberá tener en cuenta que la protección especial de quienes están próximos a consolidar el status pensional es un imperativo constitucional, razón por la cual es necesario que el nominador realice un ejercicio de ponderación entre los derechos fundamentales de los pre pensionados (mínimo vital, igualdad, seguridad social) y la satisfacción del interés general del buen servicio público, con el fin de tomar la decisión más “adecuada a los fines de la norma que la autoriza” y “proporcional a los hechos que le sirven de causa¹¹”, buscando en lo posible, armonizar el ejercicio de la facultad discrecional del literal a) del artículo [41](#) de la Ley 909 de 2004 con las disposiciones que consagran la protección especial de los sujetos que están próximos a pensionarse.

c. La protección especial en razón a la condición de sujeto “pre pensionado”, resulta aplicable siempre y cuando el servidor público esté próximo a pensionarse, es decir, le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez”, por lo tanto, quien para la fecha de retiro del servicio ya tiene consolidado su estatus pensional, no se encuentra en la situación fáctica de sujeto pre pensionable, aunque sí goza de otro tipo de garantía otorgada por el legislador para la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital y seguridad social, la cual se encuentra establecida en la Ley 797 de 2003, en su artículo [9](#), parágrafo 1, al establecer que los fondos encargados tienen el deber de reconocer la pensión en un tiempo no superior a cuatro (4) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho, motivo por el cual la persona no quedará desamparada, pues tendrá derecho a disfrutar de la pensión.(Resaltado fuera de texto)

De conformidad con lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia transcritas, la condición de prepensionado se adquiere y resulta aplicable siempre y cuando el servidor público esté próximo a pensionarse, es decir, le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez.

En este orden de ideas, de acuerdo con dicha normativa, sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de

jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido, y el jefe del organismo o entidad podrá verificar la veracidad de los datos suministrados por el destinatario de la p

PETICION

En virtud de lo anteriormente expuesto; le solicito al refería Seccional, que se tenga en cuenta al momento opción de sede la lista de integrantes de elegibles para el cargo de secretario del circuito; no se tenga en cuenta el cargo de secretario del juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de el Carmen de Bolivar, debió mi condición reforzada de prepensionado, teniendo en cuenta, la institución jurídica del llamado Reten Social, al que tengo derecho, conforme a la protección de la "Ley 790 de 2002".

NOTIFICACION

Recibo notificaciones en los correos electrónicos cmolina027@hotmail.com, o en el correo electrónico institucional, cmolinaa@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ANEXOS,

- Certificación de reporte de semanas cotizadas en pensión, actualizadas hasta el mes de junio 30 de 2021.
- Certificación laboral Rama Judicial.
- Derecho de Petición realizada a Recursos Humanos Seccional Atlántico, de Cargo Actuarial, del tiempo laborado dejado de pagar a pensión.
- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de Registro Civil.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA
C.C. No.8.634.249 exp. en S/larga Atlco.

Carlos Alberto Molina Armada. 313

En la República de: Colombia
Municipio de: Sabanalarga
del mes de: Enero -
de frente: Rafael Aguado.
Domiciliado en: Sabanalarga

Dpto del: Atlántico
a: quince 15.
de mil novecientos: 1.974.
Identificado con: C.C. N.º -
C.C. N.º 7.417.565 B/9.

Sección Ceneries.

Acto para los efectos legales denuncia ante esta Notaría.

Quien el día: siete 7. del mes de: febrero.
de mil novecientos: sesenta y dos 1.962.

Nació en el Municipio de: Sabanalarga.
República de: Colombia.

Dpto del: Atlántico
en unión de sexo: Masculino.

A quien se le ha dado el nombre de: Carlos Alberto.

Sección Ceneries.

Para denunciar: contra de la tarde -
Nombre del padre: Sr. Carlos Molina Borrero.

Lugar: S' Larga -
Edad: 40 -

Identificado con: C.C. N.º 1.703.773. (Hapd).

Profesión: Obrero.
Estado civil: casado -

Denacionalidad: Colombiana.

Nombre de la madre: Mily Armada de Molina.

Edad: 35 -
Profesión: Abogado.

Identificado con: C.C. N.º

Estado civil: casado.
Hijo legítimo.

Denacionalidad: Colombiana.

Denunciante: Rafael Armada y

Testigo:

Testigo: Rafael Armada y c.c. 3.757.261 S' Larga

El Notario



Fosé Coronado A.

C.C. No. 012.504 - Barranquilla



FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EN FOTOCOPIA EXPEDIDA EN DESTINO A PARTE INTERESADA. 3 FEB 2021

VALIDA PARA:

Handwritten signature and initials.



Tiempos cotizados a Colpensiones

A continuación se reportan los tiempos cotizados a Colpensiones:

Empresa	Semanas	Años
SERV TEMPORALES DE COLOMBIA	9,86	0,19
SERVIOCACIONAL LTDA	18,71	0,36
ADMINISTRACION JUDICIAL	13,14	0,26
RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUD	892,55	17,35
RAMA JUDICIAL	218,38	4,25
MOLINA AHUMADA	0,00	0,00
BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIA	105,09	2,04
RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL D	0,00	0,00
Tiempos Cotizados a Colpensiones	1.257,73	24,45

- * Base de cotizaciones en Pensiones de Vejez debe tener 17 años de vida y 62 años de edad - 1.300 semanas cotizadas, las cuales varían de acuerdo a la norma aplicable.
- * El tiempo cotizado por cuenta propia debe ser mayor a 1.300 semanas.
- * Base salarial de cotización a los fines de la Ley 1000 de 2006 debe ser mayor a 1.300 semanas cotizadas con la empresa. El tiempo cotizado es informativo y no es válido para el cálculo de la pensión.
- * El tiempo cotizado en el extranjero debe ser mayor a 1.300 semanas cotizadas con la empresa. El tiempo cotizado es informativo y no es válido para el cálculo de la pensión.
- * El tiempo cotizado en el extranjero debe ser mayor a 1.300 semanas cotizadas con la empresa. El tiempo cotizado es informativo y no es válido para el cálculo de la pensión.

[Calculadora pensional](#)



En Colpensiones tu opinión es importante para nosotros. participa en nuestra encuesta.

[Responder encuesta](#)

Historia Laboral Unificada



CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

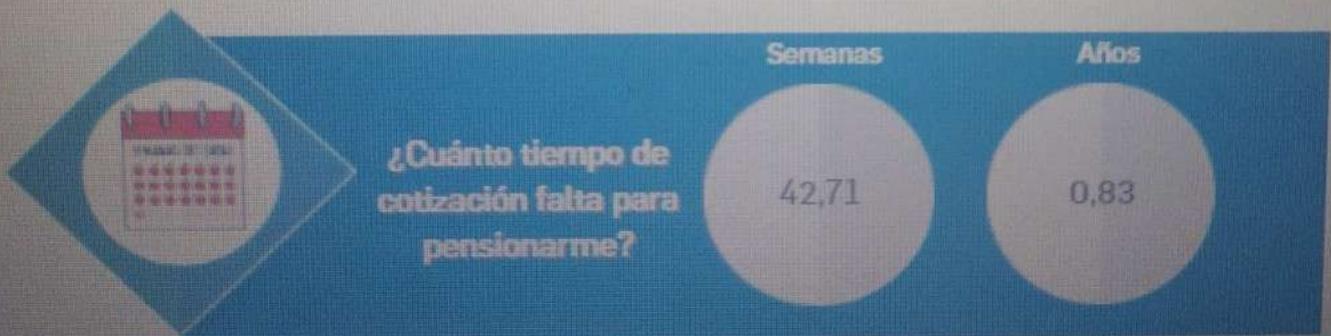
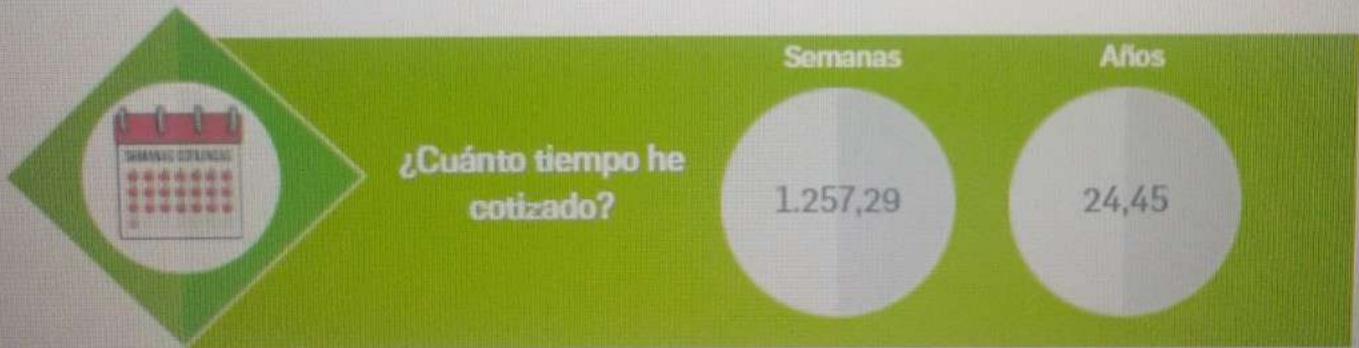
Cédula de Ciudadanía 8,634,248

Tu vinculación a Colpensiones RPM (Régimen de Prima Media) está a partir de la fecha:
09/10/1987

Recuerda: después de revisar tu Historia Laboral debes marcar tu conformidad o no conformidad con la información allí consignada.



DESCARGAR HISTORIA
LABORAL DETALLADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **8.634.249**
MOLINA AHUMADA

APPELLIDOS
CARLOS ALBERTO

NOMBRES

Carlos Ahumada

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-1962**

SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

B+

G.S. RH

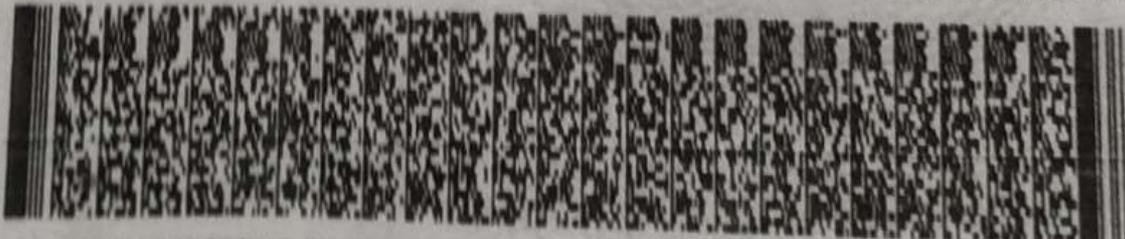
M

SEXO

10-DIC-1981 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Yacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-0304300-00880192-M-0008634249-20170131

0053394908A 1

45329084



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 11/08/2021 9:38:00 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001311000320210007600**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 003 **SECUENCIA:** 2980806 **FECHA REPARTO:** 11/08/2021 9:38:00 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 11/08/2021 9:34:20 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 003 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO: MARIA BERNARDA VARGAS LEMUS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	8634249	CARLOS ALBERTO	MOLINA AHUMADA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOLIVAR SALA ADMINISTRATIVA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	7850212BE31DE3F605B05C1BEE3C00D42ADDA585
2	02PRUEBAS.pdf	8DCCFF447749B3CEB681013D5ADD5F5AC1EBBAC5
3	03PRUEBAS.pdf	5400495E84615CDDB0E53EA833DF3CB9E9269AD2

2d7b4c8d-ff56-4097-a8b1-2ae2b02e42bb

JAIME ANTONIO BARBOZA SIERRA

SERVIDOR JUDICIAL

RV: Devolución Tutela Asignada por Reparto.

Oficina Judicial - Seccional Cartagena <ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/08/2021 11:29

Para: Charles Fuentes Taboada <cfuentet@cendoj.ramajudicial.gov.co>**OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA** Centro, edificio Cuartel Del Fijo, Cra 5a No. 36-127 (5) 6645709

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 03 Familia - Bolivar - Cartagena <j03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 11 de agosto de 2021 11:08**Para:** Oficina Judicial - Seccional Cartagena <ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Devolución Tutela Asignada por Reparto.

Cordial Saludo,

En atención al reparto de acción constitucional, me permito informarle que en este juzgado se encuentra suspendido el reparto de expedientes judiciales y acciones constitucionales.

Atentamente,

Carolina Padilla M.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.

De: Uso Aplicacion Justicia XXI Web <ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 11 de agosto de 2021 9:38 a. m.**Para:** Juzgado 03 Familia - Bolivar - Cartagena <j03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Notifica Asignación por Reparto

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL CARTAGENA,

BOLIVAR,(CARTAGENA), miércoles, 11 de agosto de 2021

Buen día,

Señor(a)

**JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 003 CARTAGENA,
BOLIVAR
CARTAGENA**

ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.: 13001311000320210007600

CLASE DE PROCESO: TUTELA

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **13001311000320210007600**

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link <https://www.procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia> para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

JAIME ANTONIO BARBOZA SIERRA,
Servidor Judicial

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 11/08/2021 3:07:06 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001220500020210014200**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 000 **SECUENCIA:** 2981904 **FECHA REPARTO:** 11/08/2021 3:07:06 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 11/08/2021 3:01:53 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL

JUEZ / MAGISTRADO: MARGARITA ISABEL MARQUEZ DE VIVERO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	8634249	CARLOS ALBERTO	MOLINA AHUMADA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR - SALA ADMINISTRATIVA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	4E6B8ABCAC8EE6FDF2A2523571CDA78C90786212

9894fcef-fb8d-428b-bc0b-2408e059676e

CHARLES FUENTES TABOADA
SERVIDOR JUDICIAL



CARTAGENA, 12 de agosto de 2021

H. MAGISTRADO (A):
Dra. MARGARITA MARQUEZ DE VIVERO

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 13001220500020210014200
ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA
ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR - SALA ADMINISTRATIVA

CONSTANCIA SECRETARIAL

H. Magistrado (a), Ingreso al despacho la solicitud de incidente de desacato presentado por el señor LUIS MARRUGO MENDOZA Sírvase proveer.

GUSTAVO A. OLIVER MONTAÑO
SECRETARIO SALA LABORAL

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Paso al despacho del Presidente del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, la solicitud de permiso elevada por la Doctora **MARGARITA MÁRQUEZ DE VIVERO**, H. Magistrada de la Sala Laboral del Distrito Judicial de Cartagena, Informándole que el ultimo permiso concedido fue durante el día veinticinco (25) de septiembre del año 2020.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cartagena de Indias, nueve (9) de agosto del 2021.



FABIAN ANDRES CUELLO TABOADA
Secretario General. -

=====

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
Nueve (9) de agosto del dos mil Veintiuno (2021).

Con fundamento en el artículo 144 de la ley 270 de 1996, ley estatutaria de la administración de justicia, concédase permiso remunerado a la Doctora **MARGARITA MÁRQUEZ DE VIVERO**, H. Magistrada de la Sala Laboral del Distrito Judicial de Cartagena, para los días diez (10), once (11), doce (12) y trece (13) de agosto de la presente anualidad, para los fines indicados en la solicitud.

CÚMPLASE

MARCOS ROMAN GUIO FONSECA
Presidente.

Firmado Por:

Marcos Roman Guio Fonseca

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5f44a2928c8b9b108dcf3833a4fedae87e2191371b1e0a4ca699ab545305a8b

Documento generado en 09/08/2021 03:28:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**